

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 2020**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ”**

*EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.*

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S, con NIT 900.536.348-3, mediante el radicado No. 20204210046942 de fecha 17 de enero de 2020, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ”, que opera en el Centro Comercial El Edén, localizado en la AC 72 No.12 B 60 Local L3-061, de la Ciudad de Bogotá D.C;

Que la sociedad ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S., con NIT 900.536.348-3, mediante correos electrónicos de fechas 17, 20, 21 y 22 de enero de 2020, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Políciva.

Que, para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, *ibidem*, establece: “Deberés y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.

Continuación Resolución Número 007 DE 2020 Página 2 de 6

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ”**

Que la sociedad ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S, con NIT 900.536.348-3, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el párrafo único del artículo 1º establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2º de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la sociedad ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S, con NIT 900.536.348-3, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S, con NIT 900.536.348-3, en medio magnético.
2. Copia del contrato de arrendamiento de Fiduciaria Mercantil celebrado entre fiduciaria Bogotá S.A. y constructora planificadas S.A, en medio magnético.
3. Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 50C-1756127, generado con el pin No. 200122533127363536. Enviado al correo electrónico institucional el día 22 de enero de 2020.
4. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros No. 0594907-3, expedida por Seguros Sura, con una vigencia del 22 de noviembre de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020, en medio magnético y correo electrónico institucional de fecha 21 de noviembre de 2020.
5. Copia de la póliza Seguro Multirriesgo Corporativo No. 0587704-6, expedida por Suramericana, con una vigencia del 22 de noviembre de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020, enviado al correo electrónico institucional el día 17 de enero de 2020.

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ”**

6. Certificación por parte de SURA de la realización de la Inspección técnica para la cobertura del local L3-061 ubicado en el Centro Comercial El Edén. Asimismo, menciona los amparos de lesiones y muerte a terceros afectados, rotura de maquinaria e incendio, enviado por correo electrónico institucional de fecha 21 de enero de 2020.
7. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ” en medio magnético.
8. Plan de Señalización de cada una de las atracciones del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ” enviado por correo electrónico institucional del 20 de enero de 2020.
9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-00292-20 de fecha 17 de enero de 2020, con vigencia de un (1) año, enviado por correo electrónico institucional del 20 de enero de 2020.
10. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ en medio magnético (memoria).
11. Copia del contrato de afiliación área protegida con EMI, en medio magnético (memoria).
12. Certificación para la prestación de servicios médicos de área protegida con la empresa EMI, enviado por correo electrónico institucional del 21 de enero de 2020.
13. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de los dispositivos ubicados en el Centro de Entretenimiento Familiar denominados ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ y firmado por Mónica Herrera C, en medio magnético.
14. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2020-944, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 20 de enero de 2020 hasta el 19 de enero de 2021, enviado por correo electrónico institucional del 22 de enero de 2020.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3º de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ”**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 135 de 2020, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ”, de propiedad de la sociedad ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S, con NIT 900.536.348-3, que opera en el Centro Comercial El Edén, localizado en la AC 72 No.12 B 60 Local L3-061, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3º de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este actò administrativo:

ATRACCIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD
Kiddies	14	20
Redención	36	52
Video Juegos	27	46
Premios directo	4	4
Mesas de Hockey	5	12
Muros de escalar	1	9
Cabina de Fotos	2	4
Carros Chocones	1	16
Playground	1	50
Sott play	1	30
Ninja course	1	12
Laser tag	1	12
Total	94	267

Continuación Resolución Número 007 DE 2020 Página 5 de 6

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ”**

ARTÍCULO 3: REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARAGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3º de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4º de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

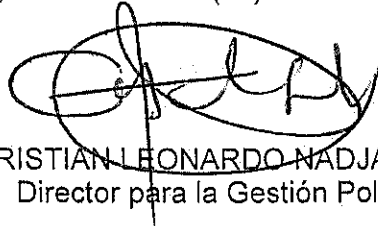
ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S, con NIT 900.536.348-3, o quien esté autorizado, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el

Continuación Resolución Número 007 DE 2020 Página 6 de 6

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ”**

recurso de reposición de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

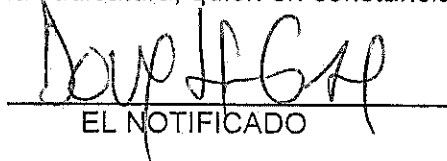
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2020.



CHRISTIAN LEONARDO NADJAR CRUZ
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Salcedo
Revisó: Lilliana Mayorga Llanos
Juan Carlos Rodríguez Guzmán

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 23-ENERO-2020 se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) Daniel s. hon. Gómez Herrera, en calidad de Gerente de operación identificado(a) con C.C. No. 91532799 expedida en Bucaramanga, Tarjeta Profesional de Abogado No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:


EL NOTIFICADO


QUIEN NOTIFICA